

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

###### Edicto

Por el presente se hace público, que en el procedimiento de reintegro por alcance número A90/03, del ramo de Correos, provincia de Navarra, seguido en este Tribunal, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

El Excmo. Sr. D. Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente Sentencia.

Visto el procedimiento de reintegro por alcance número A90/03, del ramo de Correos, provincia de Navarra, en el que el Ilmo. Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Juan Ignacio Alfaro Caro y de conformidad con los siguientes:

#### I. Antecedentes de hecho

#### II. Hechos probados

#### III. Fundamentos de Derecho

Fallo.—Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 1 de diciembre de 2003 por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos:

A) Se cifran en quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (563,48 euros) los perjuicios ocasionados por alcance a los caudales públicos.

B) Se declara responsable contable directo a don Juan Ignacio Alfaro Caro.

C) Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (563,48 euros), así como al pago de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se consideren producidos los daños y perjuicios, que ascienden a la cantidad de 99,50 euros.

D) Se condena asimismo a don Juan Ignacio Alfaro Caro al pago de las costas procesales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 394 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

E) El importe del alcance deberá contraerse en la correspondiente cuenta de la contabilidad pública.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas en el plazo de quince días, de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acordó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.

El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.

Ante mí: El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Juan Ignacio Alfaro Caro.

Madrid, 21 de junio de 2004.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—34.237.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Que por el recurrente Hanin El Ayachi se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Justicia, por silencio administrativo, sobre Responsabilidad Patrimonial, al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 502/04; y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—La Secretaria judicial, María Teresa Rodríguez García.—34.055.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Antonio Ramón Recio Córdova, El Magistrado Juez de Juzgado Primera Instancia 30 Barcelona,

Hago Saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal n.º 285/2004 procedimiento sobre Extravío de valores instado por el/la procu-

rador/a Sr./a Marta Durban Piera en nombre e interés de Antonio Capilla Bolívar quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Letras cambiales con vencimiento 19 de noviembre de 1999 y las restantes el mismo día de los meses sucesivos, venciendo la última el 19 de octubre del año 2009, importe las 119 primeras de 380,67 euros cada una y la última 380,52 euros, las 6 primeras de clase décima números OI5862921 al OI5862926 inclusive y las 114 restantes de clase 9.º números 6160174 al OI6160217 ambos inclusive, OI6227501, OI6160219, OI6108608 y OI6160221 al OI6160287 inclusive con domicilio de pago Urbanización la Globa parcela 709 de Vidreres (Girona).

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 7 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—34.881.

#### BARCELONA

##### Edicto

Vicente Ballesta Bernal, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 33 Barcelona

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 473/2004 procedimiento sobre Extravío de valores instado por el/la procurador/a Sr./a Francisco Ruiz Castel, en nombre e interés de Ferrovial-Agroman, Sociedad Anónima, quien formuló denuncia de extravío del pagaré que a continuación se describe:

Pagaré número 6.955.936, emitido en Barcelona, en virtud de escritura pública de constitución de hipoteca cambiaria otorgada ante el Notario de Barcelona D. Juan Francisco Boisan Benito en fecha 1 de agosto de 2000, bajo el número de protocolo 3.504, de fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2001 e importe de 37.662.690 pesetas, equivalentes a 226.357,32 euros del que era beneficiario y tenedor Ferrovial-Agroman, Sociedad Anónima.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 14 de junio de 2004.—El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.—34.886.